



Cooperativa Multiactiva **El Bagre**
COOBAGRE



RESOLUCIÓN No. 63
(Del 24 de febrero de 2025)

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA POSTULACIÓN DE LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, PRINCIPALES Y SUPLENTES, PARA EL PERÍODO 2025-2027”

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva El Bagre, “COOBAGRE”, en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial la que le confiere el Artículo 45 del Estatuto vigente, lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, y en la nueva Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 34 de la Ley 79 de 1988 y lo dispuesto en la nueva Circular Básica Jurídica, en concordancia con las leyes que regulan la designación de los órganos de administración, control y vigilancia; se establecen los procedimientos para elegir miembros de los Consejos de Administración, Juntas de Vigilancia, titulares y suplentes; por la Asamblea General de Asociados.

Que, según nuestra norma Estatutaria en su Artículo 38, literal i, es función de la Asamblea General de Asociados: ...” Elegir, reelegir o remover a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y el Comité de Apelaciones; principales y suplentes”.

Que, según lo establecido en los Artículos 39 y 42 de nuestra norma Estatutaria vigente, dispone el número de miembros principales y suplentes; la forma o procedimiento de elección, vigencia del período y los requisitos para aspirar al cargo de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Que, con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, imparcialidad, transparencia y publicidad; se expide el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA: convocar a la postulación para los cargos del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa Multiactiva El Bagre, que serán elegidos por la Asamblea General de Asociados, a realizarse el domingo 23 de marzo de 2025, en las instalaciones del Club Social “La Amistad”, ubicado al frente del edificio de Coobagre.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS: las enumeradas en el Artículo 42 de nuestra Norma Estatutaria y la Circular Básica Jurídica. los cuales son:

- a) Ser Asociado hábil con no menos de 1 años de vinculación en la cooperativa
- b) Ser Asociado mayor de 18 años o representante de persona jurídica Asociada a la Cooperativa.
- c) Contar con título profesional en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Cooperativa, tales como administración, economía, contaduría, derecho, finanzas o afines
- d) Tener experiencia mínima de cuatro (4) años en el ejercicio de su profesión y dos (2) años de experiencia específica en materias asociadas a la actividad cooperativa, financiera o en actividades afines relacionadas o complementarias a estas.
En el evento en que el postulado no cuente con título profesional, debe acreditar como mínimo dos (5) años de experiencia específica en las materias referidas en el presente literal.
- e) No tener reportes negativos en centrales de riesgos, antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedido por la policía nacional, procuraduría general de la nación y la contraloría general de la nación, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
- f) Acreditar capacidad, aptitudes personales, conocimientos, integridad, ética y destreza.
- g) Estar a paz y salvo por todo concepto con la cooperativa.
- h) No haber sido sancionado, en la Cooperativa, en los últimos tres años a la fecha de la nominación.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos establecidos en los numerales c y d se actualizarán de forma automática, con la finalidad que sean los requisitos mínimos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria en el año 2020 y futuras actualizaciones.



Cooperativa Multiactiva **El Bagre**
COOBAGRE



PARÁGRAFO 2. No podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, El Representante Legal de entidades subordinadas a la cooperativa, de entidades en que COOBAGRE sea copropietaria o que efectúe de manera permanente aportes económicos para su funcionamiento y sostenimiento o de entidades que sean competencia directa de COOBAGRE y tengan asiento en la (s) misma (s) localidad (es) en que COOBAGRE desarrolla su objeto social. Si llegare a presentarse el caso de que un miembro de Consejo de Administración ocupe el cargo mencionado en ejercicio de sus funciones como consejero, se entenderá como una incompatibilidad y deberá presentar renuncia como integrante del Consejo de Administración de COOBAGRE. Tampoco podrán ser nominados ni hacer parte del Consejo de Administración, los ex empleados de COOBAGRE que lleven menos de un (1) año de haberse retirado de la Cooperativa en calidad de empleados.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos de que trata el presente Artículo deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro del mes siguientes a su elección. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos.

PARÁGRAFO 4. No podrán ser elegidos para el Consejo de Administración los delegados que habiendo sido elegidos miembros del Consejo de Administración en la Asamblea inmediatamente anterior, se hayan retirado durante el ejercicio sin justa causa, del mismo organismo.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA INSCRIPCIÓN: las inscripciones darán inicio con la publicación del aviso de convocatoria y deberán ser realizadas, mediante envío de los requisitos al correo electrónico: secretaria@coobagre.com y/o en la oficina principal de Coobagre, ubicada en la calle 50 No. 47ª-31 primer piso, en los días y horarios de atención al público. El cierre de inscripciones será hasta el día 8 de marzo del corriente.

PARÁGRAFO UNO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, principal y suplente.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: con el fin de realizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo segundo, la Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos, de cada uno de los inscritos, el 12 de marzo del corriente, y elaborará el informe para la Asamblea General de Asociados, en la fecha convocada, donde conste que los aspirantes, cumplen con los requisitos estatutarios, reglamentarios y de ley, para el cargo al cual se han postulado.



Cooperativa Multiactiva El Bagre
COOBAGRE



PARAGRAFO UNO: RECLAMACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: los inscritos tendrán del 13 al 15 de marzo del corriente, para realizar y presentar las reclamaciones y cumplimiento de requisitos para su postulación.

ARTÍCULO QUINTO: DEL SISTEMA DE ELECCIÓN: la Asamblea General de Asociados, elegirá los miembros principales y suplentes, mediante el sistema de votos por tarjetones, donde aparecerá el nombre y fotografía de los candidatos con el número que corresponde al orden de la inscripción, que se hace, según lo dispuesto en el Artículo tercero.

PARÁGRAFO UNO: para el Consejo de Administración serán elegidos siete (7) principales y tres (3) suplentes numéricos, y para la Junta de Vigilancia, serán elegidos tres (3) principales y tres (3) suplentes personales.

ARTÍCULO SEXTO: APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA: la convocatoria estará abierta desde el 24 de febrero hasta el 8 de marzo del corriente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación, según consta en el Acta No. 935 del 24 de enero de 2025, y será comunicada en la página web www.coobagre.com e igualmente a través de los medios y canales con los que cuenta Coobagre, y publicada en la cartelera de la sede principal.

Comuníquese, publíquese y Cúmplase.

Dado en el municipio de El Bagre, subregión del Bajo Cauca, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los 24 días del mes de febrero de 2025.

JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ
Presidente del Consejo

CARLOS GAZABON PIÑEREZ
secretario.